



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00038-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Nueve de febrero de dos mil veintitrés

De conformidad con el artículo 90 del CGP, se INADMITE la presente demanda de SUCESION DOBLE MIXTA de los cónyuges MARÍA TERESA DE JESUS PENAGOS DE BOTERO y HERNANDO BOTERO BARRERA , solicitada por MARÍA TERESA, ANGELA MARÍA y JORGE MAURICIO BOTERO PENAGOS, para que dentro del término de cinco (5), so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Aportará la constancia de vigencia del testamento abierto suscrito por MARÍA TERESA DE JESUS PENAGOS DE BOTERO, a través de la Escritura No. 274 del 17/02/2020.

SEGUNDO: Aportará copia de la sentencia No. 088, proferida por el Juzgado Primero de Familia de Envigado, antioquia, el 10 de marzo de 2013, a través de la cual se declaró la interdicción del señor JORGE MAURICIO BOTERO PENAGOS, toda vez que la adjuntada corresponde a la sentencia de remision de guardador proferida por el Juzgado 1° de Familia de Envigado.

SEGUNDO: Aportará constancia de que la demanda aquí presentada le fue enviada a BEATRIZ ELENA BOTERO PENAGOS a su dirección física o electrónica; lo anterior, de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Acorde con lo establecido en el Código General del Proceso, APORTARÁ copia del registro civil de nacimiento de BEATRIZ ELENA BOTERO PENAGOS con el fin de acreditar el vínculo filial que le une con los causantes.

CUARTO: Respecto al canal digital de la señora BEATRIZ ELENA BOTERO PENAGOS, manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, como obtuvo dicho medio, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar. (Art8-2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022).

QUINTO: Conforme a lo establecido en el numeral 5º del artículo 489 del Código General del proceso, en armonía con el 444 de la obra en cita, DEBERÁ presentar un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 11 Fijado hoy, 10 de febrero de 2023, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>MARÍA CAMILA SOTO MORENO Secretaría</p>
--

(m)